

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILABLE A SALARIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 110 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte **DRA. DOMENICA HERNANDEZ VILLELA** como PRESTATARIO con domicilio en **C. AV. REAL DEL POTOSI #241, LOMAS 4TA SECCION, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI** y como contratante **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE VENADO, S.L.P.**, representada en este acto por C. SANDRA IVON ALVAREZ ZAVALA en su calidad de Presidenta del SMDIF con domicilio en carretera Venado-Moctezuma km.1 S/N, Venado, S.L.P en base al Art. 2436 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí, Artículo 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

- I. Declara el Prestatario **DRA. DOMENICA HERNANDEZ VILLELA** , ser profesionista en el área de **MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION** y contar con título y cedula legalmente expedido por la **Dirección General de Profesiones** con registro número: **3855210**

Ser mexicano, y reunir los requisitos legales para impartir su profesión acorde a las leyes del país.

- II. Sigue declarando el PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, tener la capacidad, experiencia, solvencia moral y libertad de pensamiento para llevar a cabo dicho contrato.
- III. **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE VENADO, S.L.P.**, representada en este acto por C. SANDRA IVON ALVAREZ ZAVALA, manifiesta ser hábil para contratar y expresa su voluntad de celebrar el presente contrato, obligándose en la manera y términos que aparecen en el mismo.
- IV. Aceptan ambas partes que en el presente contrato no existe dolo, lesión, mala fe, error, falta de formalidad o de capacidad que motive la rescisión o nulidad del mismo; conviniendo los interesados en el contenido y aceptando de conformidad el valor impuesto al mismo.

*Domenica Hernandez Villela*

*Sandra Ivon Alvarez Zavala*

## CLAUSULAS

PRIMERA: **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE VENADO S.L.P.**, representada en este acto por C. SANDRA IVON ALVAREZ ZAVALA con la personalidad ya referida contrata a **DRA. DOMENICA HERNANDEZ VILLELA**, a efecto que presente su servicio profesional percibiendo sus honorarios profesionales en la figura de asimilable a salario, de conformidad con el Artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

SEGUNDO: Los honorarios profesionales que percibirá el PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES serán por la cantidad de: **\$ 4,245.82 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 82/100 MN)** netos antes de impuestos, percibiéndolos al término de la prestación de sus servicios, en su visita que hará una vez al mes siendo esta en día sábado y /o cuando así sea necesaria su presencia debido a la demanda del servicio.

TERCERA: El objeto de este contrato es: **BRINDAR CONSULTA MEDICA REFERENTE A LA REHABILITACION FISICA, ASI COMO LA IMPARTICION DE TERAPIAS PARA REHABILITACION FISICA A UN MINIMO DE 12 PACIENTES** que se impartirán durante el periodo comprometido del **01 DE ENERO DEL AÑO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.**

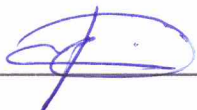
CUARTA: Por el solo caso de que sin causa justificada o por así convenir a ambas partes, se releve a **DRA. DOMENICA HERNANDEZ VILLELA** o se le rescinda de la prestación de sus servicios, los honorarios parciales que hasta esa fecha se hayan percibidos, quedaran bonificados a su favor por el trabajo que hasta entonces realizaron.

QUINTA: En lo relativo a la cláusula segunda, que establece la remuneración profesional con fundamento en el Art. 2436 del Código Civil del Estado; el prestatario **DRA. DOMENICA HERNANDEZ VILLELA** tiene el derecho de exigir sus honorarios, cualquiera que sea el éxito del trabajo encomendado.

SEXTA: Los contratantes para la ejecución de este contrato, se sujetan a la jurisdicción de los señores jueces de esta ciudad, con renuncia expresa del fuero de su domicilio en los términos del Artículo 151 del Código de Procedimientos Civiles y convienen además que en todo lo que no esté determinado en este contrato, se regirán sobre las disposiciones relativas al título sexto del Código Civil.

En la Ciudad de Venado, S.L.P a 01 de Enero del Año 2022.

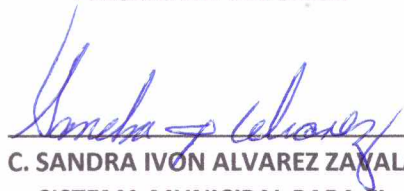
PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES



---

DRA. DOMENICA HERNANDEZ VILLELA  
MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA  
FISICA Y REHABILITACION.

PRESIDENTA DEL SMDIF



---

C. SANDRA IVÓN ALVAREZ ZAVALA  
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE  
VENADO, S.L.P.